

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,
OFICIO NO SPPC/CMER/00028/2025,
NO. DE CONTROL: OCMR0125-28,

QUERÉTARO, QRO., A 23 DE ENERO DE 2025.

Lic. Juan Gerardo Ortiz López
Titular de la Unidad de Planeación Estratégica y Responsable Oficial
de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal de Aguas
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

El *Manual de Procesos de la Dirección General adjunta de Proyectos de Reúso de Agua*, tienen como objetivo:

Consolidación de información técnica y básica necesaria para la formulación y desarrollo de proyectos de saneamiento, incluyendo la implementación de nuevas Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o la ampliación de la capacidad operativa de las instalaciones existentes.

Elaboración e integración de la información para proyectos de saneamiento, incluyendo la implementación de nuevas Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o la ampliación de la capacidad de las existentes, destinadas a respaldar desarrollos habitacionales con factibilidad.

Actualizar continuamente de la digitalización de la información relacionada con la infraestructura sanitaria del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial. (Sic)

Lo anterior responde a una problemática actual que la autoridad estableció como:

La falta y actualización de los procedimientos que permitan coordinar de manera integral la disposición y tratamiento de aguas residuales, así como la gestión del agua tratada en la., al no contar con diagnósticos de factibilidad, planes de desarrollo urbano, estadísticas actualizadas y una visión estratégica a corto, mediano y largo plazo. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar

los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria sólo busca coordinar la planeación integral para la disposición y tratamiento de aguas residuales, así como la gestión de agua tratada en la Ciudad de Querétaro, su zona conurbada y el interior de Estado, bajo la responsabilidad de la CEA, basados en diagnósticos de factibilidad, planes de desarrollo urbano, estadísticas y con una visión a corto, mediano y largo plazo. Adicionalmente los objetivos y alcance descritos en el contenido del Manual, únicamente refieren estar enfocados a las áreas de la Comisión que se precisan.

Considerando lo anterior esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la Comisión Estatal de Aguas, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del Manual de Procesos de la Dirección General adjunta de Proyectos de Reúso de Agua, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del Manual de Procesos de la Dirección General adjunta de Proyectos de Reúso de Agua, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

COMISIÓN ESTADAL DE AGUAS
UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
C.c.p.
Expediente
AKLH/AGV
4:49
HORA
23 ENE. 2025
FIRMA

RECIBIDO

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Oro. Tel: 442 2240986 ext.103

67ca7d2bd609992c25d80333d69e02aa44972564a68aee095d69e5158523e2aa



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-01-23 21:26:40 UTC (23/01/2025 15:26:40 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

51be22049bdaf004bdc0a37c3174ea74513329c4953166d3a01ca5de4e992c41

Firma Electrónica:

Io4Py1XjhXGfUwjCwCvZBYNXuFEfpTHlzj58MdBYg+Cf47AymIvTtUMvmlr/wd1X
8PNpatSFbQ1wj1HBGbDF3p92sx0aUX0+aj1N+EC2M1RuyzV8q5hhNkydhRfHeh6r
c7IBDmviieUIWzClZt0g64togjiANSVOMv8qpTDHpk0zLc7IAH4/3G7m1WXtczrf
U2g65w0mQ0dUyckjcxjRMyu6TXIEgDvWVaHKhv2JukPMI+YfrXOaOAB3DFy8aDgi
sdris6dblwewF2HgjH+jMmSNswok2KH7Nyqq5C347oduhUnVGLv9OAAKxnEGSD/t
jXhEA04syZ2ppyTka3kRWw==

COMISIÓN PERMANENTE DE ASesorIA
UNIDAD DE PLANEACION ESTRATEGICA

4:49
HORA 23 ENE. 2025 FIRMA

RECIBIDO



67ca7d2bd609992c25d80333d69e02aa44972564a68aee095d69e5158523e2aa

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.